

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

GOBIERNO REGIONAL REGION IX ARAUCANIA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION IX (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	69
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.328.525</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.774
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.316.731
	01	Libre		1.316.731
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>1.328.525</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	968.519
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	212.187
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		118.230
	01	Al Sector Privado		118.230
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	118.230
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.579
	04	Mobiliario y Otros		11.948
	05	Máquinas y Equipos		3.090
	06	Equipos Informáticos		9.348
	07	Programas Informáticos		3.193
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 6
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 66
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 4.316
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ 22.939
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 153.479
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 9.982
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
    - Miles de \$ 8.240
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula

la Ley 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$32.120 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.